

RESOLUCIÓN Nº 1820/____ 213 ____/2022
RECOLETA, 11 OCT. 2022

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898 ING Nº E-560 de Fecha 21.09.2021.

UBICACIÓN:

DORSAL Nº 375

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. Nº E-560 de fecha 21.09.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898* para la propiedad ubicada en **DORSAL Nº 375**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el **literal d) del artículo 3º del título 1 de la ley 20.898**, en relación con exceptuar adosamientos, siempre y cuando cumplan con la resistencia al fuego y la altura establecida para estos efectos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, según el numeral 2 del artículo 2.6.2 de la OGUC, señala que la altura del adosamiento en el deslinde no sobrepasará los 3.5 metros, lo cual no se cumple, puesto que en planimetrías señala la altura máxima del adosamiento es de 4.8 metros.
Es dable mencionar que el mismo numeral 2 del artículo 2.6.2 de la OGUC, señala que cuando el adosamiento coincida con una edificación existente aprobada, de mayor altura, ubicada en el predio vecino a partir del deslinde común, se podrá contemplar una mayor altura para dicho adosamiento, siempre que no sobrepase la de la edificación vecina existente. Esto no se cumple ni se informa, pues no muestra evidencia de ello.
 - b) De acuerdo con la ley 20.958 de aportes al espacio público, debe completar la densidad de ocupación, la cual no se completa en solicitud, siendo una exigencia de dicha ley.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando Nº 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING N° E-560* de fecha 21.09.2021, para la propiedad ubicada en **DORSAL N° 375**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-560** de fecha 21.09.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Diego Ahumada Saldaño.
Propietaria –


Sr. Waldo González Poblete.
Profesional Competente –

I.D.Doc:2011017

APS/MEI/fcm



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 11/10/2022
20:49:12 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **d0051bd647a72b8**